

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
M. BACALINI
C.I.A. Nº. 122611920
ONDES
026600
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, JUEVES 29 DE AGOSTO DE 2019

25.988



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS****DECRETO N° 1152-MHyF-2019**

SAN JUAN, 13 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 100-000490-2019, registro de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de las citadas actuaciones, el personal del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, tramita la aplicación de nuevas escalas de salarios básicos acordados por los miembros paritarios de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines (FATIDA) y la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines (FAIGA). Que por Acta Acuerdo de fecha 27 de Mayo de 2019, los miembros paritarios de la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines (FATIDA) y Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines (FAIGA) han celebrado un acuerdo estableciendo los montos de la Escala de Salarios Básicos y Bonificación por Antigüedad vigentes a partir del 01 de Abril de 2019 hasta el mes de Marzo de 2020 inclusive, para los trabajadores gráficos comprendidos en Convenio Colectivo de Trabajo de la Industria Gráfica.

Que la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, por Resolución N° RESOL-2019-826-APN-SECT#MPYT, del 28 de Junio de 2019, declara homologado el Acuerdo precedentemente señalado. Que el Artículo 9° de la Ley N° 96-A, dispone para todo el personal obrero del Boletín Oficial e Imprenta del Estado, la aplicación integral de la escala de sueldos de los convenios nacionales que sobre la materia se aprueben para la industria gráfica.

Que el Artículo 14° de la Ley de Presupuesto N° 1.869-I, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito laboral.

Que ha intervenido la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, la Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, conforme la homologación efectuada por Resolución N° RESOL-2019-826-APN-SECT#MPYT de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, la aplicación de las Escalas de Salarios Básicos del Convenio Colectivo de Trabajo de la Industria Gráfica que rige desde el 1° de Abril de 2019 y hasta el mes de Marzo de 2020 inclusive, indicadas en el ANEXO, que forma parte integrante del presente Decreto, para la determinación de los sueldos del personal del Boletín Oficial e Imprenta del Estado comprendido en el mencionado Convenio. Los incrementos sobre los básicos de convenio establecidos a partir del mes de Abril de 2019 hasta Marzo de 2020, que figuran en el ANEXO, no resultarán acumulativos.

ARTÍCULO 2°.- Reconózcase el gasto que se origine por la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal por las diferencias salariales a favor de los agentes, determinadas entre lo liquidado oportunamente para los meses de Abril de 2019 a la fecha del presente Decreto, y la aplicación de las es-



calas autorizadas en el Artículo 1° para cada uno de los correspondientes meses.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo. Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ C.P.N. Roberto Gattoni

Ministro de Hacienda y Finanzas

“ Dr. Emilio Baistrocchi

Ministro de Gobierno

DECRETO N° 0984 -MTyC-

SAN JUAN, 16 de Julio de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 1201-0906-18, registro de la Secretaría de Turismo, y Resolución N° 2158-MTyC-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones se aprobó por Resolución N° 2158 MTyC del 26 de Noviembre de 2.018 Acta Complementaria celebrada entre el Ministerio de Turismo y Cultura del Gobierno de San Juan en conjunto con la Universidad Nacional de San Juan a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en el Marco del Convenio de Asistencia y Cooperación Mutua de fecha 03/10/1988, para la implementación del Proyecto "Identificación de Flora con Valor Biocultural, Recuperación de Especies de Interés y Reforestación con Vegetación Nativa y Especies Adaptadas a Zonas Áridas en la Quebrada de Zonda - San Juan."

Que conforme al Dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura y a las normas imperantes es que ha de elevarse al Poder Ejecutivo a los fines de su ratificación mediante Decreto conforme lo prevé el Art 189 Inc. 9° de la Constitución Provincial.

Que, atento a lo expuesto, se estima conveniente disponer en conformidad.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar Resolución N° 2158 MTyC de fecha 26 de Noviembre de 2.018 en todas sus partes la que forma parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar y dese al Boletín Oficial para su Publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Lic. Claudia Grynspan

Ministra de Turismo y Cultura

DECRETO N° 1008 -MG-

SAN JUAN, 16 de Julio de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 206-2087-2014, registro Policía de San Juan, y sus agregados N° 206-140-2013, N° 100-1172-2016 y N° 100-002150-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Caballero, Rosana Noemí, por derecho propio con el patrocinio letrado de la Dra. Bruna, María Laura, deduce Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 0586-MG-2016 de fecha 11 de Abril del 2016, el que dispuso su pase a retiro obligatorio, por la causal prevista en los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, 97° Apartado a), y 100° de la Ley Nacional N° 21965, conforme al Decreto Nacional N° 1082/07, agraviándose la recu-



rente en relación al encuadre legal de la causal de retiro y al porcentaje de haber de retiro. En virtud de ello, por Decreto N° 2222-MG-18 se dispuso hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto.

Que por Resolución Judicial en Autos N° 24659 caratulados "Caballero, Rosana Noemí-Apelación Ley N°24557 s/Ordinario" que corre agregada, se dispuso hacer lugar el Reclamo de la prestación dineraria, siendo condenada al pago de la misma la Aseguradora de Riesgo de Trabajo "Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos".

Que en virtud de ello, se ha deslizado un error material en la inclusión del Artículo 3° del Decreto N° 2222-MG-2018, al haberse dispuesto el pago de una prestación dineraria por secuelas físicas a la Sra. Caballero, Rosana Noemí, que no debe afrontar el Estado Provincial, sino como lo indica la sentencia judicial debe afrontarla la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

Que es necesario por lo tanto modificar el Decreto N° 2222-MG-2018, dejándose sin efecto el Artículo 3°, por el cual se dispone dicho pago de las prestaciones dinerarias.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos de Policía de San Juan y Ministerio de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deróguese el Artículo 3° del Decreto N° 2222-MG-2018, en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dr. Emilio Baistrocchi

Ministro de Gobierno

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0803 -MIySP- 30-05-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueben los Contratos Administrativos de Colaboración celebrados en el ámbito del Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, suscriptos por Sr. Secretario de Vivienda, Vicente M. Marreli y personas varias, por el período comprendido desde el 1 de Junio del 2019 al 31 de Diciembre del 2019, el que en copia certificada, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0809 -MG- 31-05-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Seguridad y Orden Público, representada por el Sr. Lic. Gustavo Enrique Fariña y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de Junio al 31 de Diciembre del año 2019 los que, en copia certificada, obran en las actuaciones de referencia de fs. 43 a fs. 46.

| Apellido y Nombre | DNI |
|----------------------------------|------------|
| Pedrol Alesandro, Marcos Daniel. | 39.955.467 |
| Schiffel Vargas, Yamila Natalí. | 35.924.722 |

DECRETO N° 0812 -MG- 03-06-19

ARTÍCULO 1°.- Promociónese a partir de la fecha de la presente norma legal, a los agentes de planta permanente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte del Ministerio de Gobierno, en las categorías que se consignan en el Anexo I del presente Decreto.



DECRETO N° 0819 -MSP- 04-06-19

ARTÍCULO 1°. - Se dispone la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, de la Sra. Juana Nilda ALBARRACIN , en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 1148-Q - Operario de Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30hs. (d), para que cumpla funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

DECRETO N° 0820 -MSP- 04-06-19

ARTÍCULO 1°. - Se dispone la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a la Sra. Margarita Araceli GARCÍA GUZMAN, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 1148-Q - Operario de Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30hs. (d), para que cumpla funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

DECRETO N° 0821 -MSP- 04-06-19

ARTÍCULO 1°. - Se dispone la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, de la Sra. Estela del Rosario INFANTE, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 1148-Q - Operario de Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30hs. (d), para que cumpla funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

DECRETO N° 0866 -MSP- 11-06-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes las Resoluciones varias, dictadas por el Ministerio de Salud Pública que conforme al Art. 23° de la Ley N° 1116-A las designaciones, recategorizaciones, subrogancia o el otorgamiento de promociones y/o modificaciones de la situación de revista del personal comprendido en los regímenes de las Leyes N° 71-Q y N° 1148-Q.

DECRETO N° 0868 -MSP- 11-06-19

ARTÍCULO 1°- Justifíquese, las inasistencias incurridas desde el día 11 al 14 de Julio del año 2018, por haber asistido al “AOFAS Annual Meeting 2018”, realizado en Boston - EEUU, al DR. Germán Alberto VERA BERTUCCIOLI D.N.I. N° 26.510.084, Actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q - Médico - Grado IX-24hs, con adicional a 36hs. Titularizado del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga.

DECRETO N° 0870 -MIySP- 11-06-19

ARTÍCULO 1°.- Se modifica el tercer considerando del Decreto N° 2064-MIySP-18, el que quedará re-dactado de la siguiente manera:

“Que la autorización solicitada es para agilizar la ejecución de las obras eléctricas, obras y estudio de seguridad de presas e instalación, operación y mantenimiento de energías no convencionales que lleva adelante la Dirección de Recursos Energéticos con los fondos provenientes de los incisos b) y c) del Artículo 80° de la Ley N° 524-A”.

DECRETO N° 0874 -MHF- 11-06-19

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Norma Gladys CHOLBI de FERNÁNDEZ , con el patrocinio letrado del Dr. Franco José MONTES contra la Resolución N° 0489-CM-18 con fecha 20 de Abril de 2018. dictada por el Sr. Coordinador General de la Unidad de Control Previsional, en Ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de la Provincia, por resultar legalmente improcedente el pago del pretense seguro, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.



DECRETO N° 0881 -ME- 12-06-19

ARTÍCULO 1°.-Se reconoce un gasto por la suma de PESOS: Ciento Sesenta y Un Mil Tres con 14/100 (\$ 161.003,14.-), a favor de la Sra. Graciela Esther PINTO, D.N.I. N° 14.972.647, en concepto de pago por los servicios prestados como Profesora en seis (06) horas cátedra con carácter Interino A Término - Jefe de Departamento de Investigación- de Nivel Superior del Profesorado de Enseñanza Superior "Dr. Silvino Martínez", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Superior, durante el período comprendido entre el 19 de Noviembre de 2015 y el 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

DECRETO N° 0884 -MHF- 14-06-19

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. JOSÉ Salomón FEMIA.,D.N.I. N° 17.467.578, con el patrocinio letrado de la Dra. Olga Valeria DÍAZ, contra la Resolución N° 800-DGC-2018, de fecha 10 de Abril de 2018, dictada por el Director de la Dirección de Geodesia y Catastro, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

NOTIFICACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **CONVOCA** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente

afectadas, a la audiencia pública a realizarse el día **06 de Septiembre de 2019 a las 10:00 hs**, EN LAS INSTALACIONES DE CALLE RAMON FRANCO N° 390 -SUR- DPTO. SANTA LUCÍA, PARA LA ACTIVIDAD: PROYECTO MATADERO FRIGORIFICOPORCINO, PETICIONADA POR LA EMPRESA DE PROPIEDAD DEL SR. FRANCISCO JAVIER ZANNI, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE SE TRAMITA BAJO EXPEDIENTE N° 1300-1498-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97)- Art.12°).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico 3er. piso sector III, de lunes a viernes en horario de 8:00 hs a 12:30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. Jorge Scellato - Subsecretario de Desarrollo Sustentable.-Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

N° 68.067 Agosto 28/30. \$ 1.350.-



DECISIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DEL AGUA
O.S.S.E.
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
DECISIÓN N° 0734

San Juan, 14 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 566.539/19 del Registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente Gerencia de Obras informa la Habilitación al Servicio Público de Red Distribuidora y Colectora aprobada por Disposiciones N° 180, 181, 191, 192, 198, 199, 209 y 210-GOB-19, en un todo de acuerdo a lo establecido por Decisiones N° 838/97 y 562/98.

Que a los efectos legales y administrativos, corresponde ratificar dicha Disposición, con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de La Provincia.

Que han tomado intervención, Gerencia General, Gerencia de Obras, Gerencia de Operaciones y Departamento jurídico.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTÍCULO 1°: Ratifícase la Disposición emanada de Gerencia de Obras correspondientes a Habilitaciones de Redes, conforme al siguiente detalle:

| NRO. DISPOSIC | FECHA DISPOSIC | OBRA | FECHA HABILITAC. |
|------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 180 | 02-07-19 | Ampliación Red Colectora Loteo Gala - Departamento Capital. | 01-08-2019 |
| 181 | 02-07-19 | Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Barrio Margarita Ferra - Departamento Pocito.. | 01-08-2019 |
| 191 | 10-07-19 | Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Barrio FOECYT 1 - 2° Etapa - Departamento Pocito | 01-08-2019 |
| 192 | 11-07-19 | Ampliación Red Colectora y Nexo Barrio Margarita Ferra 192 viviendas - Departamento Pocito | 01-08-2019 |
| 198 | 17-07-19 | Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Barrio San José (65 viviendas) - Departamento Rawson. | 01-08-2019 |



| | | | |
|-----|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 199 | 19-07-19 | Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Barrio Las Terrazas del Oeste - Departamento Rivadavia | 01-08-2010 |
| 209 | 24-07-19 | Ampliación Red Colectora de Líquidos Cloacales Barrio San José (65 viviendas) - Departamento Rawson | 01-08-2019 |
| 210 | 27-07-19 | Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Consorcio Médanos Negros - Departamento Santa Lucía | 01-09-2019 |

Artículo 2º: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, comuníquese y archívese.

Fdo.- Ing. Juan Carlos Caparrós Presidente Obras Sanitarias Sociedad del Estado San Juan

“ Dra. Myriam Sánchez Zanetti, a/c Secretaría Administrativa Obras Sanitarias Sociedad del Estado San Juan

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DEL AGUA
O.S.S.E.
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
DECISIÓN N° 0751

San Juan, 16 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 563809 de fecha 04 de Julio de 2019 del registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, esta Sociedad en fecha 12-06-2019, solicitó al Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, determinar el valor de una fracción de 10m. por 10m. de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral N° 03-44-835480, ubicado en Callejón Rufino Gomez S/N. Departamento Santa Lucía, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo Folio Real H° : 3-00249, con una superficie de afectación aproximada de 100m², con destino a la construcción de una estación de bombeo de líquidos cloacales, correspondiente a la obra denominada "Ampliación Red Colectora y Estación de Bombeo Callejón Rufino Gómez".

Que interviene Departamento Jurídico tomando conocimiento y adjuntando informe de dominio correspondiente. Que, han intervenido Gerencia de Obras, Departamento Agrimensura, Antena Contable Administrativo y Auditoría Técnica, sin objeción al respecto.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE
DECIDE

ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública sujeto a expropiación, una fracción de 10,00 metros por 10,00 metros, de la parcela identificada bajo Nomenclatura Catastral N° 03-44-835480, denominado como Lote N° 1 según Plano de Mensura N° 03-4105-87, ubicado en Callejón Rufino Gómez S/N, Departamento Santa Lucía, inscripto en el Registro General Inmobiliario bajo Folio Real N° 03-00249, a nombre del Sr. Santiago Rigoberto Bosque, D.N.I N° 6.731.403, con destino a la construcción de una estación de bombeo de líquidos cloacales, perteneciente a la obra



denominada "Ampliación Red Colectora y Estación de Bombeo Callejón Rufino Gómez", con una superficie de afectación aproximada de 100m², y sus medidas lineales, angulares y superficiales, de la fracción a expropiar serán respetados al momento de confeccionar el plano de mensura definitivo, todo ello por aplicación del Art. 12 Inc. t del Anexo "A" y Art. 20 de la Ley N° 238-A.

ARTÍCULO 2º: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, notifíquese a la Dirección de Geodesia y Catastro, comuníquese y archívese.-

Fdo.- Ing. Juan Carlos Caparrós Presidente Obras Sanitarias Sociedad del Estado San Juan

“ Dra. Myriam Sánchez Zanetti, a/c Secretaría Administrativa Obras Sanitarias Sociedad del Estado San Juan

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DEL AGUA
O.S.S.E.
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
DECISIÓN N°0752

San Juan, 16 de Agosto de 2019

VISTO:

El Expediente N° 566.439/19 del Registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Departamento Comercial, dependiente de la Gerencia de Administración, informa sobre inmuebles ubicados en calle Jujuy entre Córdoba y Mendoza, Barrio Felipe Cobas - Departamento Caucete, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido a través de Decisión N° 0631 de fecha 18 de Julio de 2019 (Estado de Emergencia Sanitaria en Dpto. Caucete).

Que a raíz de los problemas ocasionados por el colapso cloacal viéndose afectados en esa zona, y a fin de dar cumplimiento con la exención del pago del servicio de cloacas según el compromiso público asumido por el Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan, sugiere exceptuar del pago en los periodos de Septiembre a Diciembre de 2019, periodos estos en que estimativamente llevaría solucionar parcialmente el inconveniente.

Que han tomado intervención Gerencia General, Gerencia de Obras, Gerencia de Operaciones y Departamento Jurídico.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE
DECIDE

ARTÍCULO 1º: Exceptúase del pago de los Servicios de Cloaca, a los inmuebles comprendidos en Calle Jujuy, entre Córdoba y Mendoza, Barrio Felipe Cobas - Departamento Caucete, periodos en que estimativamente llevaría solucionar parcialmente el inconveniente de regularización del servicio cloacal, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

| N.C. M° | CUENTA N° | PERÍODOS | |
|---------------|------------|-----------------|----------------|
| | | DESDE | HASTA |
| 13-62-690-380 | 024-3000/6 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-691-385 | 024-3001/5 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-690-390 | 024-3002/4 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |



| | | | |
|---------------|-------------|-----------------|----------------|
| 13-62-690-400 | 024-3003/3 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-683-405 | 024-3004/2 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-680-410 | 024-3005/1 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-680-420 | 024-3006/0 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-682-425 | 024-3007/9 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-680-430 | 024-3008/8 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-670-430 | 024-3009/7 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-680-440 | 024-3010/4 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-670-450 | 024-3011/3 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-82-670-460 | 024-3012/2 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-670-470 | 024-3013/1 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-660-470 | 024-3014/0 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-660-510 | 024-1746/9 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-680-500 | 024-1730/7 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-691-475 | 024-2985/7 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-690-470 | 024-2986/6 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-690-460 | 024-2987/5 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-690-450 | 024-2988/4 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-700-450 | 024-2989/3 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-700-440 | 024-2990/0 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-703-435 | 024-2991/9 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-700-430 | 024-2992/8 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-710-420 | 024-2993/7 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-700-410 | 024-2994/6 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-710-410 | 024-2995/5 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-710-400 | 024-2996/4 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-710-390 | 024-2997/3 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-711-385 | 024-2998/2 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-710-380 | 024-2999/9 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-670-480 | 024-20009/9 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-660-480 | 024-20010/7 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-660-490 | 024-20011/5 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-680-490 | 024-20012/3 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-690-490 | 024-20013/1 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |
| 13-62-690-480 | 024-20014/9 | SEPTIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2019 |

Artículo 2º: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, comuníquese y archívese.

Fdo.- Ing. Juan Carlos Caparrós Presidente Obras Sanitarias Sociedad del Estado, San Juan

“ Dra. Myriam Sánchez Zanetti, a/c Secretaría Administrativa Obras Sanitarias Sociedad del Estado, San Juan

Cta. Cte 16.474 Agosto 29. \$ 1.250.-



RESOLUCIONES
OBRA SOCIAL PROVINCIA

RESOLUCION N° 06017 - T

San Juan, 28 AGO 2019

VISTO:

La Resolución N° 5489-I-2019 y la Ley 216 -Q-, y;

CONSIDERANDO:

Que éste nuevo sistema implica reemplazar la prescripción de una receta mensual; por una sola indicación en el Formulario de Prescripción para pacientes con Patologías Crónicas, conforme al Vademecum de D.O.S., que deberán ser prescriptas por el Profesional Médico tratante cada ciento ochenta días (180), es decir un formulario cada seis meses;

Que la presente modalidad, no atenta contra la relación médico-paciente, debiendo respetar con el tratamiento de control indicado;

Que habiendo realizado un análisis de la tasa de uso del Formulario de Prescripción para Pacientes Crónicos, y sugerencias constructivas a través de todos los medios, ya sean electrónicos escritos, etc.; resulta necesario agregar más registros para evitar una gran cantidad de recetarios en la rutina de los afiliados;

Que a los fines es también necesario que la denominación de "Crónicos" es a determinadas patologías y estas son: Hipertensión Arterial, Patologías Cardiológicas, Arritmias, Dislipemias, Respiratorias, Trombosis, patologías del Sistema Nervioso Central, Glaucoma, Patologías Endocrinológicas (Tiroideas, Diabetes Tipo II) Patologías Circulatorias, Hiperuricemia, Digestivas;

Que el expendio de medicamentos para éstas patologías crónicas tienen la cobertura (60%) que redunden en beneficio de los afiliados con esquemas terapéuticos definidos

Que ha intervenido Asesoría Letrada;

Que el criterio es compartido por la Autoridades de D.O.S. y lo expuesto tiene su respaldo fáctico y jurídico en las intervenciones detalladas, por lo que se procede al dictado de la presente norma legal;

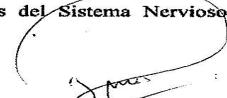
POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-2015;

**EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Implementése a partir de 01 de setiembre de 2019, el "FORMULARIO DE PRESCRIPCIÓN DE CRONICOS" con cobertura del sesenta por ciento por parte de D.O.S., el que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma legal., de los principios activos determinados en el Vademecum de D.O.S con cobertura al sesenta por ciento, para el tratamiento de las siguientes patologías: Hipertensión Arterial, Patologías Cardiológicas, Arritmias, Dislipemias, Respiratorias, Trombosis, patologías del Sistema Nervioso Central, Glaucoma,

CERTIFICO: Que la presente es copia
fiel del original que tengo ante mí.


EDUARDO G. PELLIZA
JEFE DIVISION DESPACHO
DIRECCION DE OBRA SOCIAL

Patologías Endocrinológicas (Tiroideas, Diabetes Tipo II) Patologías Circulatorias, Hiperuricemia, Digestivas.

ARTICULO 2º: La indicación de la medicación incluida en el Vademecum de Patologías Crónicas con cobertura del sesenta por ciento (60%), se realiza un Formulario que es válido por ciento ochenta días a partir de la fecha de prescripción.

Déjese aclarado que no incluye psicofármacos o principios activos requieran para su venta receta archivada.

ARTICULO 3º: Establécese que este Formulario es de emisión sin cargo pudiéndose obtener desde los siguientes lugares:

- Sede Central de D.O.S.
- Delegaciones Departamentales
- Página Oficial de D.O.S. (www.obrasocial.sanjuan.gob.ar)
- Auditoria de Farmacia implementada con las Entidades Farmacéuticas Convenidas.
- Médico tratante prestador de D.O.S. o habilitado para prescribir a los afiliados de ésta Obra Social.

ARTICULO 4º: Déjese expresamente aclarado que al momento del expendio de los medicamentos crónicos, el afiliado debe abonar el valor de "Bono de Farmacia" fijado por D.O.S., en la farmacia de su elección, respetando la normativa vigente

ARTÍCULO 5º: A partir de 01 de setiembre del corriente año, los afiliados que se encuentren en tratamiento con principios activos incluidos en el Vademécum de Crónicos, pueden obtener el formulario en los lugares indicados en Artículo 3º.

1. Con éste Formulario debe concurrir al profesional médico tratante, para que le complete con todos los datos requeridos en el Formulario aprobado en la presente norma legal.

Redactando breve historia clínica que indique patología crónica a tratar y esquema terapéutico propuesto.

Si el afiliado ya se encuentra registrado en patología crónica concurrirá a la Farmacia de su elección para adquirir la medicación pertinente, conforme a la modalidad ya vigente.

2. Cuando ocurran cambios en el tratamiento o esquema farmacológico, debe ser indicado en el apartado estipulado en el Formulario, para éste fin. Debe realizar breve historia clínica que indique patología crónica a tratar y esquema terapéutico, fundamentando el cambio del esquema farmacológico o el agregado de un nuevo principio activo que se suma al tratamiento ya propuesto.
3. Cuando el afiliado ingrese a partir de a partir de 01 de setiembre del corriente año a tratamiento con medicamentos incluidos en el Vademécum de Crónicos, deben obtener el Formulario para ser debidamente completado por el profesional médico tratante prestador de D.O.S., efectuando breve historia clínica que indique patología crónica a tratar y esquema terapéutico.


EDUARDO G. PELLIZA
JEFE DIVISION DESPACHO
REGION DE OBRAS SOCIALES

CERTIFICO: Que la presente es copia
fidel del original que tengo ante mí.



4. Posteriormente las situaciones explicadas en ítems 2 y 3, deben asistir a la Auditoría de Farmacia de Entidades Farmacéuticas Convenidas para su registro y luego se dirigirá a la farmacia de su elección para su validación y expendio pertinente, de acuerdo a la metodología ya fijada en la normativa legal de D.O.S.
5. Posteriormente en los meses sucesivos el afiliado podrá concurrir directamente a la farmacia munido de su carnet para el expendio de la medicación correspondiente a su tratamiento crónico.

El formulario deberá ser renovado al cumplir los ciento ochenta (180) días desde la prescripción.

ARTICULO 6°: Deróguese la Resolución N° 5489-I-2019.

ARTICULO 7°: Regístrese, Notifíquese, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese.

Dra. **ROSA SARMIENTO**
C.E. N° 2891
GERENTE MÉDICO
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL

Jr. E. **JAVIER GONZALEZ**
SUPERINTENDENTE
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL

Cta. Cte. 16.476 Agosto 29 - 30 \$2400.-

LICITACIONES

POLICÍA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2019

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA JUEVES 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30 HS.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2019 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE UNA (01) MOVILIDAD, NUEVA, 0 KM., TIPO CAMIÓN, MOTOR 7.200 CC. O SUPERIOR, CON CARROZADO HIDROLEVADOR, SISTEMA VAM CON EQUIPAMIENTO POLICIAL Y SERVICE, DESTINADO AL DEPARTAMENTO BOMBEROS DE POLICÍA DE SAN JUAN. ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN EL NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTÍN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE

SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES DE LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN-CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 24/19: (\$ 16.335.000,00).-

Cta. Cte. 16.465 Agosto 28-29. \$ 450.-

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 1201-0264-2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2019

APERTURA: 12 de Setiembre de 2019.-

HORA: 09:00 HS.-

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CÍVICO, 2° PISO, NÚCLEO 6.-



OBJETO: OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES TURÍSTICA DE NAVEGACIÓN LACUSTRE EN EL DIQUE PUNTA NEGRA, EN JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.-

RETIRO PLIEGOS: DEPARTAMENTO CONTABLE DEL MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA, CENTRO CÍVICO, 3° PISO. NÚCLEO 4.-
PLIEGOS COSTO: \$ 10.000,00.-

Cta. Cte. 16.475 Agosto 29-30. \$ 245.-

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/19
EXPTE. N° 05291-D-19

DECRETO N° 1446 28/08/19

OBJETO: CONTRATACIÓN SERVICIO DE COBERTURA DE RIESGO DE TRABAJO.-

APERTURA: **17/09/2019 a las 10:00 hs.**, en la Sala de Cuadros 1° piso Edificio Municipal.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 16.200.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00).-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-suelo) en horario de 8,00 a 13:00hs., a partir del día 02-09-19 hasta el 16-09-2019 a las 13:00hs., y en la página web www.municipiosanjuan.gob.ar

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Pública se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.-

Cta. Cte. 16.473 Agosto 29-30. \$ 450.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2860

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:

Artículo 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Decreto N° 0281-DE-19, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se aprueba, el Reglamento de Uso de Anfiteatro Municipal Punta de Rieles del Parque de Rivadavia, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia,

10 de Abril de 2019.-

Fdo: Verónica Emilse Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera

Vice-Presidente 1°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 1596-D.E.-

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 13

de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 09-I-2019 (Registro Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante); y

CONSIDERANDO:



Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2860 con fecha 10 de Abril de 2019.
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2860, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 10 de Abril de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaria de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.468 Agosto 29. \$ 380.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2897

VISTO:

El expediente N° 79-I-19 del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, el Decreto N° 1888-DE-19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1888 efectúa un ajuste en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos. Que el expediente de referencia fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Que la citada Comisión emite Despacho, la que luego de analizar las mismas y atento los informes emitidos por Asesoría Letrada y Auditor Municipal, sugieren Ratificar el Decreto N° 1888-DE-19, autorizando el ajuste presupuestario dispuesto en los créditos vigentes en las partidas de recursos y gastos consigna-

dos por la suma de \$139.050,00, dando factibilidad a la normal ejecución presupuestaria de la hacienda municipal.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 17 de Julio del 2019, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada y dispuso emitir la presente norma legal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:

Artículo 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Decreto N° 1888-DE-19, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se autoriza un ajuste en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia,

17 de Julio de 2019.-

Fdo: Dr. Claudio Omar Vera - A/C. Presidencia

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dra. Rosanna Chiaramello -

A/C. Vice-Presidencia 1°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 2493-D.E.-

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 12 de Agosto de 2019.-

VISTO:



El Expediente N° 79-I-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2897; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2897 con fecha 17 de Julio de 2019.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2897, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 17 de Julio de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaria de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.469 Agosto 29. \$ 410.-

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2896**

VISTO:

El expediente N° 78-I-19 del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, el Decreto N°1887-DE-19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal me-

dante Decreto N°1887 efectúa un ajuste en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos.

Que el expediente de referencia fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Que la citada Comisión emite Despacho, la que luego de analizar las mismas y atento los informes emitidos por Asesoría Letrada y Auditor Municipal, sugieren Ratificar el Decreto N°1887-DE-19, autorizando el ajuste presupuestario dispuesto en los créditos vigentes en las partidas de recursos y gastos consignados por la suma de \$1.200.000,00, dando factibilidad a la normal ejecución presupuestaria de la hacienda municipal.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 17 de Julio del 2019, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada y dispuso emitir la presente norma legal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:**

Artículo 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Decreto N°1887-DE-19, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se autoriza un ajuste en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia,

17 de Julio de 2019.-



Fdo: Dr. Claudio Omar Vera - A/C. Presidencia

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dra. Rosanna Chiaramello -

A/C. Vice-Presidencia 1°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 2488-D.E.-

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 09

de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 78-I-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2896; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2896 con fecha 17 de Julio de 2019.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2896, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 17 de Julio de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.470 Agosto 29. \$ 410.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2898

VISTO:

El expediente N° 81-I-19 del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, el Decreto N° 1895-DE-19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1895 efectúa un ajuste en las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos. Que el expediente de referencia fue derivado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Que la citada Comisión emite Despacho, la que luego de analizar las mismas y atento los informes emitidos por Asesoría Letrada y Auditor Municipal, sugieren Ratificar el Decreto N° 1895-DE-19, autorizando el ajuste presupuestario dispuesto en los créditos vigentes en las partidas de recursos y gastos consignados por la suma de \$ 372.000,00, dando factibilidad a la normal ejecución presupuestaria de la hacienda municipal.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 17 de Julio del 2019, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada y dispuso emitir la presente norma legal

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**

SANCIONA:

Artículo 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Decreto N° 1895-DE-19, dictado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se autoriza un ajuste en las



Partidas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2º.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia,
17 de Julio de 2019.-

Fdo: Dr. Claudio Omar Vera - A/C. Presidencia

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dra. Rosanna Chiaramello

A/C. Vice-Presidencia 1º

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 2494-D.E.-

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 12 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 81-I-2019 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 2898; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2898 con fecha 17 de Julio de 2019.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2898, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 17 de Julio de 2019.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance

Secretaria de Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.471 Agosto 29. \$ 410.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2900

VISTO:

El expediente N° 8161-C-18 del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para conocimiento y aprobación, Convenio de Cooperación Especifico de Colaboración, denominado La Calle y Yo.-

Que el expediente de referencia fue derivado a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Que la citada Comisión emite Despacho, manifestando lo siguiente: que en fecha 05 de Septiembre de 2018, la Municipalidad de Rivadavia representada por el Señor Intendente Dr. José Fabián Martín suscribe un Convenio con la Fundación Renault, representada por el Sr. Luis Fernando Peláez Gamboa, con el objeto de promover la conciencia vial y la disminución de los siniestros viales.



Que el Grupo Renault cuenta con el Programa denominado “ La Calle y Yo”, con la finalidad de formar, sensibilizar y educar a los niños alrededor del mundo, siendo primordial enseñar a los niños a detectar los peligros que les afectan como peatones, pasajeros, ciclistas y motociclistas.

Que por lo antes expuesto, los miembros integrantes de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, sugieren a los demás Señores Concejales, aprobar el Convenio emitido por el Ejecutivo Municipal.

Que el Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de Julio del 2019, tomó conocimiento y aprobó el despacho de la Comisión supra señalada y dispuso emitir la presente norma legal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:**

Artículo 1º: Apruébase en todas sus partes la Propuesta de Convenio de Cooperación Especifico de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Rivadavia y la Fundación Renault, representada por el Sr. Luis Fernando Peláez Gamboa, con el objeto de impulsar actividades tendientes a promover la concientización en materia de seguridad vial en las escuelas del Departamento a través del Programa Internacional "La Calle y Yo", formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2º: Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 24 de Julio de 2019.-

Fdo: Verónica Emilse Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera -
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 2495-D.E.-**

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 12 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 8161-C-2018 y Ordenanza N° 2900; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2900 con fecha 24 de Julio de 2019.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2900, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 24 de Julio de 2019.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ C.P.N. Mariela Mingorance
Secretaria de Administración y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 16.472 Agosto 29. \$ 460.-



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Juzgado Comercial Especial N° 1, Secretaría Registro Público de Comercio, **en autos N° 24.598, “VINOX S.R.L. - S/MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL”**, ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, haciendo saber que la sociedad Vinox S.R.L., CUIT 30-71496988-5, inscripta bajo el n° 5.216 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por Acta N° 1 de fecha 26 de abril del año 2.019, el contrato social queda modificado de la siguiente forma: Cláusula Octava: Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios; Sres. Víctor Lucio Heredia, D.N.I. 22.673.320 y Claudia Marcela Rosa, D.N.I. 21.361.379, quienes actuarán en forma individual o conjunta por el plazo de duración de la sociedad y hasta que se disponga lo contrario. En tal carácter tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad incluso aquellas facultades para las cuales la ley requiere de poderes especiales, conforme los arts. 375 ss y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación y 9 del Decreto Ley 5.965/63, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos y contractuales, entre ellos y sin que esta enunciación sea limitativa, sino meramente enunciativa realizar toda clase de operaciones de tipo financiera con instituciones existentes o que se crearen en el futuro, tomar dinero en préstamo, operar en descubierto en cuenta corriente, conviniendo en cada caso la forma de pago y tipo de interés. Sin otro tema que tratar, siendo las 11 hs., se da por terminada la reunión, firmando para constancia los socios presentes.

San Juan, 27 de agosto de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 68.544 Agosto 29. \$ 420.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 25.312 “FRUTAS S.A. - MODIFICACIÓN DE ESTATUTO”**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín de la Modificación del Estatuto.

Acta de directorio 168 de fecha 26 de octubre de 2018 convoca a asamblea general extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2018.

Escritura 521 de fecha 01 de julio de 2019, escribano Raul Vega Olmos Mat 2760.

FRUTAS S.A., CUIT 33-68168328-9.

Artículos que se modifican: número Décimotercero: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de cinco quienes duraran en sus cargos ejercicios (3) pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran. Los suplentes ingresarán como titulares según su orden de elección. Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente en su caso, este último para reemplazar al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- El presidente del Directorio tendrá voz y voto en las reuniones o doble voto en caso de empate. El Presidente del Directorio tendrá voz y voto en las reuniones o doble en caso de empate. La Asamblea determinará la remuneración del Directorio.

Número Vigésimo Segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes designados por los accionistas. Los Síndicos



duraran tres ejercicios en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Comisión Fiscalizadora deberá reunirse cada tres meses con la presencia de todos los miembros titulares. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta. La Comisión Fiscalizadora llevará un libro de Actas especial, donde se transcribirán las deliberaciones y decisiones adoptadas.- San Juan, 27 de Agosto de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 68.542 Agosto 29. \$ 500.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 24.880, caratulados: "**FRANCOR SAS - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo**", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Molina, Ayelen Mara Itati DU N° 31.154.667, CUIT N° 27311546673, soltera, argentina, nacida el 26/01/1985, Comerciante, domicilio: calle Maipú 608 Oeste San Juan; y el señor Favoriti, Alfredo DU N° 22.910.098, CUIT N° 20229100980, casado, argentina, nacido el 02/08/1972, profesión: Comerciante, domicilio: calle Laprida 1412, Chimbass, San Juan.-

Fecha de Constitución: fecha del contrato 07 de Marzo de 2019.

Denominación: FRANCOR S.A.S..

Domicilio: calle Aberastain 626 sur, Ciudad de San Juan, CP 5400.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.-

Plazo de Duración: 20 años.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Pro-

ducción, Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de materiales relacionados con la construcción, premoldeados, herramientas de construcción y maquinarias relacionadas con la construcción y sus partes y repuestos; b) Comercialización y alquiler de maquinaria relacionada con la construcción, utilitarios y camionetas, y sus repuestos y accesorios; c) Prestación de servicio de mantenimiento de maquinaria relacionada con la construcción, utilitarios y camionetas; d) Importación y exportación, temporaria o permanente, de maquinaria relacionada con la construcción, sus repuestos, accesorios e insumos; e) Transporte, con vehículos propios o de terceros, de carga, de maquinaria relacionada con la construcción, mercaderías generales, fletes, acarreo, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados; Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos; f) Servicios de asesoramiento integral en importación y exportación en todo lo relacionado con la: compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias; contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos, embajadas, etc..

Capital Social: \$ 35.000,00.

Administración: Administrador Titular: Molina, Ayelen Mara Itati DU N° 31.154.667, CUIT N°



27311546673, Administrador Suplente: Favoriti Alfredo DU N° 22.910.098 CUIT N° 20- 22910098 -0, San Juan.- San Juan, 28 de Agosto de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio. San Juan.-
N° 68.556 Agosto 29. \$ 620.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 25.066, caratulados “**SER MEC SAS - S/SUBSANACIÓN**”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Acta de Regularización - Instrumento Constitutivo, y Acta Complementaria, cuyos enunciados son:

Socios: FERNÁNDEZ ORO, LUIS ALFREDO (h) DNI 20.305.979, CUIT 20-20305979-6, argentino, casado, comerciante, con domicilio General Acha 4781 sur, Rawson, San Juan, fecha de nacimiento 07/10/1968.-

Fecha de Constitución: Fecha del contrato 25 de Junio de 2019 y acta complementaria 07 de Agosto de 2019.

Denominación: SER MEC S.A.S..

CUIT: 30-68166636-9.

Domicilio: calle Mendoza 3144 sur, Rawson, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

Plazo de duración: 50 años.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país para la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1. A) INSTALACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, ELECTROMECÁNICAS Y ELECTRÓNICAS, B).- SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O CAMIÓN

CISTERNA, C).- SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES Y NO RESIDENCIALES Y DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS HIDRÁULICAS, DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y DE INGENIERÍA CIVIL. 2.- Como así también relacionados con actividades petroleras, gasíferas y energéticas en todas sus formas. Pudiendo en tal sentido, brindar servicios y realizar investigaciones sobre desarrollo de tecnologías, investigación, innovación, y software.

3.- Realizar actividades inversoras, financieras (excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras), fideicomisos, inmobiliarias y constructoras, y comerciales de todo tipo productos y objetos.

Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derecho y contraer obligaciones, podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, y con toda otra entidad bancaria provincial, nacional o internacional;



efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Capital Social: \$ 4.543.448,00.-

Administración: Administrador Titular: FERNÁNDEZ ORO, LUIS ALFREDO (h) DNI 20.305.979, CUIT 20-20305979-6, Administrador Suplente: FERNÁNDEZ ORO, EDUARDO LUIS CUIT N° 20-34711701-4. San Juan, 28 de Agosto de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 68.555 Agosto 29. \$ 750.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **autos 25.277, caratulados "CONSTRUIR S.A. - S/Directorío"**, se ordenó publicar edictos por un día en el Boletín Oficial. Que CONSTRUIR S.A., CUIT 30-65186365-8 con jurisdicción en la Provincia de San Juan, ha resuelto mediante Asamblea del 22 de mayo del 2019, por unanimidad de votos, que el directorio se integre por cinco Directores titulares y uno suplente por el término de tres años, resultando designados: Directores Titulares: Directores Titulares: Enrique Antonio Montecino. 20-10564708-6, en carácter de Presidente, Eduardo Pedro Sergio Bustos, 23-16833259-9, Ariel Edgardo Diaz, 20-21390574-1, Jaime Jose Garbarsky, 20-13487799-6, y Walter Gabriel Fuks, 20-26087925-2 y como Director Suplente, Sr. Carlos Alejandro Pastor, 20-22220680-2, quienes han aceptado el cargo y declarado bajo juramento no estar comprendidos en el régimen de incompatibilidades y prohibiciones para ejercer el cargo de directores. San Juan, 23 de Agosto del 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 68.546 Agosto 29. \$ 220.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **autos N° 25.343 caratulados "DAVICO S.A.S - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo"**, se ordena la publicación del presente edicto, por el término de un día en el Boletín Oficial del instrumento constitutivo de DAVICO S.A.S, que contiene:

CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo fecha 30 de Julio del 2019.

1. DATOS DE LOS SOCIOS: Señor García, Platón David D.N.I. 18.206.744, C.U.I.T. 20-18206744-0, comerciante, divorciado, argentino, nacido el 17/12/1966, con domicilio real en Avda. Rioja N° 842 – Provincia de San Juan.-

2. DOMICILIO SEDE SOCIAL: Domicilio legal y fiscal en Avda. Rioja N° 842 sur, Capital - San Juan.-

3. OBJETO: El objeto de la Sociedad lo constituye; El objeto de la Sociedad lo constituye;a) La elaboración, producción, intercambio, fabricación, manufacturación, transformación, comercialización, industrialización, intermediación, representación, importación y exportación de materias primas, productos y subproductos alimenticios de todo tipo y origen natural, fresco, procesado, elaborados, congelados y enlatados por cuenta propia o contratando a terceras empresas y/o particulares; b) Comercialización, distribución, importación y exportación de materias primas, productos y subproductos de todo tipo y origen, elaborados o a elaborarse, como así también de maquinarias, equipos, implementos y suplementos vinculados con la rama de la alimentación y gastronómicos: c) Realizar toda actividad y/o clase de operaciones que este relaciona con su objeto social por cuenta propia o de terceros como así también podrá participar en licitaciones, concurso y/o cotejos de precios en todo lo referente a la actividad de la sociedad en cualquier parte del país o del ex-



tranjero: d) Podrá operar también con productos derivados de los frutos mencionados precedentemente que tengan industrialización y comercialización. Asimismo podrá operar con patentes, diseños, marcas y modelos industriales y comerciales, comisiones, franquicias, mandatos, consignaciones o representaciones.-

4. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

5. CAPITAL: El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por Cien (100) acciones ordinarias nominativas escriturales no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal Pesos Un mil (\$ 1.000,00) cada una.-

6. ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES
Administrador titular: Sr. García, Platón David 18.206.744, C.U.I.T. 20-18206744-0. Administrador Suplente a: Sr. Francisco García, D.N.I. 38.461.530, C.U.I.T. 23-38761530-9, quien acepta el cargo que le ha sido conferido.-

7. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El 30 de Abril de cada año.- San Juan, 27 de Agosto de 2019.
Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 68.541 Agosto 29. \$ 570.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 25.300, caratulado: “FLORDEVID S.A. - S/Modificación de Estatutos”**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto referido la inscripción de la modificación de la cláusula 3° y 11° del Estatuto Social de FLORDEVID S.A., CUIT 30-65927818-5-; Modificación de la Cláusula Tercera y Onceava del Contrato Social decidido por acta de Asamblea de socios

del 05/09/2008 quedando redactados de la siguiente manera: ARTÍCULO 3: La sociedad tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) agropecuarias, mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, frutihortícolas, vitivinícolas y granjeras, de cualquier clase, naturaleza o especie; b) industriales mediante la elaboración, industrialización o transformación de productos agropecuarios y c) hotelería en general y turismo agrícola en particular mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: 1) comprar o locar bienes y edificios urbanos y rurales destinados al hotelaría. 2) explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería. 3) instalar y explotar, dentro de os respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. 4) Realizar visitas guiadas y excursiones para turistas a emprendimientos agrícolas y ganaderos, dentro y fuera de la provincia; ARTÍCULO 11: La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del numero de miembros que fija la asamblea de accionistas dentro de un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La asamblea deberá designar suplentes en menos o igual número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos: las vacantes que se produzcan se llenaran por los suplentes en el orden de su elección. Los directores, en el caso de ser más de uno, funcionaran, con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptara sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Sus reuniones, que se celebraran al menos cada tres meses, se transcribirán en el libro de acta que llevara a tal efecto. Sus funciones serán remuneradas de a cuerdo a lo



que determine la asamblea general ordinaria de accionistas. La representación legal de las sociedades estará a cargo del presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto social; puede en consecuencia, realizar toda clase de actos y celebra toda clase de contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial conforme los dispone el art. 1881 del código civil y demás normas vigentes. No obstante, se requiere que funcione el directorio en pleno, tomando sus decisiones por simple mayoría para: a) la venta, permuta y dación en pago y constitución de derechos con garantía real y b) el otorgamiento de avales o fianzas a favor de terceros.-

San Juan, 21 de Agosto de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio. San Juan.-

Nº 68.547 Agosto 29. \$ 740.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BALMACEDA, JOSÉ FERNANDO (D.N.I. 10.940.585) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos Nº 170.527 caratulados "BALMACEDA, JOSÉ FERNANDO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286º y 2293º cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 27 de Agosto de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

Nº 68.540 Agos. 29 / Sept. 02. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ORTIZ, SUSANA MABEL (D.N.I. 23.576.050) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos Nº 170.656 caratulados "ORTIZ, SUSANA MABEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286º y 2293º cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 9 de Agosto de 2019. Dr. Gustavo Daniel Carrizo, Secretario.-

Nº 68.559 Agos. 29 / Sept. 02. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIZONDO, RAÚL ALBERTO D.N.I. Nº 7.948.255 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos Nº 170.299 caratulados "ELIZONDO, RAÚL ALBERTO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 In fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Agosto de 2019. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

Nº 68.548 Agos. 29 / Sept. 02. \$ 60.-

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.920, caratulados "HERRERA, CELIA NORMA Y MALKI, REUBEN - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CELIA NORMA HERRERA Y REUBEN MALKI. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 26 de Agosto de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 68.558 Agos. 29 / Sept. 02. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de NAVARRO, PAULO SEGUNDO D.N.I. 3.152.511 Y ORMEÑO, MARÍA CLEOFÉ D.N.I. 3.592.202 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 170.935 caratulados, "NAVARRO, PAULO SEGUNDO Y ORMEÑO, MARÍA CLEOFÉ - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 9 de Agosto de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 68.543 Agos. 29 / Sept. 02. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de VALENZUELA, HÉCTOR RUFINO D.N.I. 06.764.482 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 170.917 caratulados, "VALENZUELA, HÉCTOR RUFINO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de Agosto de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 68.545 Agos. 29 / Sept. 02. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARGENTINA ROSA CORTEZ, D.N.I. 8.097.429 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 169.822 caratulados, "CORTEZ, ARGENTINA ROSA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 20 de Agosto de 2019. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 68.557 Agos. 29 / Sept. 02. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SANCHEZ, MARIA CATALINA en autos N° 170.569, caratulados: "SANCHEZ, MARIA CATALINA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 46.628)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de Julio de 2019. Dr. Juan Carlos Pandiella, Secretario de Cámara.-

N° 68.532 Agosto 28/30. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de



NARVAEZ, LUISA ROSA Doc. Ident. N° 4.196.989, **en autos N° 3205/18, caratulados "NARVAEZ, LUISA ROSA - Sucesorio**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-O).- San Juan, 27 de Agosto de 2019. Dr. Gerardo Norberto Johnson, Juez de Paz Letrado.-

N° 68.521 Agosto 28/30. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOFRE, IGNACIO RAMON Doc. Ident. N° 6.774.104, **en autos N° 3698/19, caratulados "JOFRE, IGNACIO RAMON - Sucesorio**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-O).- San Juan, 27 de Agosto de 2019. Dr. Gerardo Norberto Johnson, Juez de Paz Letrado.-

N° 68.520 Agosto 28/30. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELISA CRISTINA ESCUDERO, D.N.I. 23.283.552 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 169.798 caratulados "ESCUADERO, ELISA CRISTINA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente

al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 28 de Junio de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 68.517 Agosto 28/30. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMÓN DALMIRO VERA, **en autos N° 6261/19 caratulados "VERA, RAMÓN DALMIRO - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por seis veces en el Boletín Oficial.- Fdo: Dr. Mabel Susana López, Juez. San Juan, 20 de Agosto de 2019. Eximido de Sellado - Con Beneficio de Litigar Sin Gastos.-

N° 3299 Agosto 23/30. Eximido.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GRIMALT, **en autos N° 26.596, caratulados: "GRIMALT, RAFAEL - S/Proceso Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Agosto de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.-

N° 68.516 Agosto 28/30. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANCHEZ, NICOLAS GREGORIO (D.N.I. 3.157.107) Y ABARCA, MARÍA (D.N.I. 8.095.102) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.969 caratulados "SANCHEZ, NICOLAS GREGORIO Y ABARCA, MARÍA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos,



salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 14 de Agosto de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-
N° 68.506 Agosto 27/29. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROQUE RODRIGUEZ, DNI N° 5.965.102 Y ELISA ISABEL LOPEZ, DNI N° F0.629.271, **en autos N° 168.467, caratulados: "RODRIGUEZ, CARLOS ROQUE Y LOPEZ, ELISA ISABEL - S/Sucesorio"**. Há-gase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 16 de Agosto de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 68.508 Agosto 27/29. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.873, caratulados "SÁNCHEZ, ROSA Y CABELLO, JUAN MANUEL - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de SÁNCHEZ, ROSA Y CABELLO, JUAN MANUEL. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 21 de Agosto de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-
N° 68.510 Agosto 27/29. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 168.920, caratulados "MENDEZ, MARÍA LUISA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. 125.988)", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MENDEZ, MARÍA LUISA. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado, Juez. San Juan, 21 de Agosto de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 68.499 Agosto 27/29. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza, a herederos y/o acreedores de YOLANDA ARCERITO, D.N.I. 3.191.196 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 155.690 caratulados "ARCERITO, YOLANDA - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 151.058), Reconstruido"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 8 de Agosto de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 68.511 Agosto 27/29. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

| | | |
|--------------------------------|-----------|------------------|
| Publicaciones..... | \$ | 5.590,00 |
| Impresiones..... | \$ | 77.425,00 |
| Venta Boletines Oficiales..... | \$ | 280,00 |
| Total..... | \$ | 83.295,00 |

28-08-19